



**RESUELVE RECURSOS DE
REPOSICIÓN CORRESPONDIENTES
AL FONDO SEGURIDAD
CIUDADANA POSTULACIÓN AL 6%
FNDR 2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1879

ARICA, **04 JUL 2019**

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1124, de fecha 26 de abril de 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, de protección del medio ambiente y educación ambiental para el año 2019.
2. Correo Electrónico de fecha 17 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Gobierno Regional.
3. Las Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público, año 2019.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra b) del artículo 16 de la Ley N° 19.175 establece que los Gobiernos Regionales deberán resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del FNDR.
2. Que, a su vez, la letra c) del artículo 16 de la Ley N° 19.175, consagra la facultad de los Gobiernos Regionales de decidir la destinación a proyectos específicos de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional, que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.
3. Que, el inciso 5 del artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece el plazo para resolver por parte de la autoridad los recursos de reposición interpuestos ante la administración.
4. Que, el artículo 25 de las bases Administrativas y Anexos complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, de protección del medio ambiente y educación ambiental para el año 2019, aprobada por Resolución Exenta N° 1124, de fecha 26 de abril de 2019.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE**, los recursos de reposición presentados en el Fondo Seguridad Ciudadana sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a la inadmisibilidad de organizaciones privadas sin fines de lucro, en el siguiente tenor:

N°	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCLUSIÓN
01	5060	65.092.451-7	Organización Funcional Barrio Comercial 7 De Junio	Alarmas Comunitarias y Capacitación Para Barrio Comercial 7 De Junio	Acoge reposición, toda vez que los anexos ingresados por la organización en la plataforma son los que corresponden y pueden ser descargados del sistema.-
02	5644	65.007.439-4.	Junta Vecinal Sueños y Esperanzas de la Unidad Vecinal 71.	Provisión e Instalación de Cámara de Televigilancia en Junta Vecinos Sueños y Esperanza.	Acoge reposición, toda vez que la organización sube anexo N° 6 completo, coincidiendo los datos del documento con el ingresado en la postulación.

2. **ACÓJASE**, los recursos de reposición presentados en el Fondo Seguridad Ciudadana sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a la inadmisibilidad de, en organizaciones públicas, en el siguiente tenor:

N°	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCLUSIÓN
01	5331	61.008.000-6	Servicio Nacional de Menores Arica	Implementación y Seguridad Para Nuestra Sociedad	Acoge reposición, toda vez que las bases administrativas en su artículo 6 no determina la obligatoriedad del Anexo N°7.

3. **PUBLÍQUESE**, los siguientes resultados en la página web del Gobierno Regional.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución vía correo electrónico enviado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a las organizaciones recurrentes conforme lo establece el artículo 4 de las Bases señaladas en el N° 1 de los Vistos.



1185/CRT/EPS/crt
DISTRIBUCION FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRÓNICA:

1. Jefe DIPIR.
2. Abogada DIPIR.
3. Coordinador 6% Ernesto Pizarro, DIPIR.
4. Departamento Jurídico.
5. Christopher Sánchez Salgado, DAF.
6. Correo electrónico organizaciones postulantes, a través de DIPIR